ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A30782

RESOLUCIÓN Nº 185

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESOLUCION DEL CONTRATO Nº 25//2018 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS Y LA FIRMA CISA CONSTRUCCIONES DE LUIS MARIA LOPEZ CUBAS EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE" PLURIANUAL – ID 346.524.

Asunción, 16 de abril de 2019

VISTO:

La Resolución 169 del 05 de marzo de 2019, "*POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE", PLURIANUAL, ID 346524, ADJUDICADA A LA FIRMA CISA CONSTRUCCIONES DE LUIS MARIA LOPEZ CUBAS*", según consta en Acta N° 32 del 16 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el citado acto administrativo dispuso en su Art. 2° " **Encomendar** a la Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Obras Portuarias a iniciar los trámites pertinentes para la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 25 suscrito en el marco de la LPN N° 04/2018 con la firma **CISA Construcciones de Luis María López Cubas.**

Que, la Resolución N° 169 del 05 de marzo de 2019 fue emitida como consecuencia de la Resolución DNCP N° 648/19 del 22 de febrero de 2019 "*POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA JEROVIAPY SRL CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL CISA CONSTRUCCIONES DE LUIS MARIA LOPEZ CUBAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL N° 04/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE" - PLURIANUAL, CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS ID N° 346524, y* ***Resuelve****: "...2° **ANULAR** LA ADJUDICACION REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA UNIPERSONAL CISA CONSTRUCCIONES DE LUIS MARIA LOPEZ CUBAS Y ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas...*".

Que, por Carta Interna N° 140/2019 del 02 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Obras Portuarias un Informe Técnico sobre el Avance Físico de las Obras y el Costo de los trabajos de la LPN N° 04/2018 y por Carta Interna N° 141/2019 del 02 de abril de 2019 igualmente solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, informe sobre pagos y retenciones efectuados en el marco de la LPN N° 04/2018.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas por Carta Interna N° 335/2019 del 04 de abril de 2019, remite detalles de pagos y retenciones efectuadas en la LPN N° 04/2018, que a su vez constan en la Carta Interna 041/2019 - Departamento de Tesorería, del 03 de abril de 2019, donde se informa: Fecha: 20/12/2018 - cheque N° 12.028.264 - Banco BASA, Importe Factura: G.305.293.370,Importe Cheque: G. 287.564.151, Retenciones Aplicadas: G. 17.729.219.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Que, el Interventor de la Gerencia de Obras Portuaria por Carta Interna 007/19 del 05 de abril informa respecto a la LPN N° 04/2018 y dice: "...OBRA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE", Contratista: CISA CONSTRUCCIONES - Luís M. López Cubas, LPN 04/2018 Contrato N° 25/2018 Monto del Contrato: 1.017.644.566 (IVA incluido) Anticipo Financiero del 30% pagado: G.305.293.370, Plazo Contractual: 120 días, Acta de Inicio: 08 de enero de 2019, Vencimiento del plazo: 07 de mayo de 2019..." **AVANCE FISICO: 7%** según Informe Fiscal de Obra Carta Interna del 02.04.19 e informe del 04.04.19; **AVANCE FINANCIERO** 164.133.685%, **EJECUCIÓN DEL ANTICIPO** 53,76%, **DIFERENCIA A EJECUTARSE DEL ANTICIPO:** G.141.159.685 (46,24%).

Que, nuevamente por Carta Interna N° 024/19 del 10.04.19 el Interventor de la Gerencia de Obras, eleva nuevo Informe de Fiscalización que dice: **AVANCE FINANCIERO:** G. 202.825.442, **EJECUCION DEL ANTICIPO:** 66,44%, **DIFERENCIA A EJECUTARSE DEL ANTICIPO:** G. 102.467.928.

Que, por Carta Interna UOC N° 146/2019 del 11 de abril de 2019, el Interventor de la UOC remite igualmente Informe relacionado a la LPN N° 04/2018.

Que, prosiguiendo con lo encomendado a través de la Resolución del Directorio N° 169 del 05 de marzo de 2019, la Asesoría Jurídica remite Nota ANNP-AJ N° 29/2019 del 10 de abril de 2019, a la contratista CISA Construcciones de Luis María López Cubas y le intima a depositar en la Cuenta del Banco Continental a nombre de la ANNP, la suma de Guaraníes trescientos cinco millones doscientos noventa y tres mil trescientos setenta (G. 305.293.370) correspondiente al monto percibido en concepto de anticipo financiero, motivado por el manifiesto e injustificado incumplimiento del contrato, el cual debe cumplir en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, con el apercibimiento de iniciar los trámites pertinentes para efectivizar la póliza de garantía de anticipo. La nota fue entregada en fecha 10.04.19 a las 17:08 hs., firmada por una persona que se identificó con el nombre de Victoria Núñez, según consta en el referido documento. Esta presentación no fue objeto de contestación por parte de la contratista, por lo que no hay motivo para interrumpir el proceso de resolución de contrato.

La Póliza de Garantía de Anticipo N° 007.1510.004068/000 G. 305.293.370, emitida por la Compañía de Seguros La Consolidada S.A. de Seguros, con vigencia de 120 días (hasta las 24 hs del día 20.04.2019).

Que, la Asesoría Jurídica a través del Dictamen Jurídico N° 270/19 del 15 de abril de 2019 en sus partes pertinentes expresa:... "Entrando a analizar la cuestión, tenemos que la firma Contratista tiene registrado un AVANCE FISICO de las obras en un porcentaje de apenas 14%, que implica una EJECUCION DEL ANTICIPO del 66,44%, quedando una DIFERENCIA a ejecutarse del anticipo por la suma de G. 102.467.928. De acuerdo al Contrato N° 25/2018 del 19.12.2018, el plazo contractual pactado fue de 120 días, contados desde el 08 de enero de 2019, por ende, el vencimiento del plazo original de ejecución es el 07 de mayo de 2019. Pero en vista de lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución N° 648/19, resulta imposible continuar con el proceso de ejecución, por lo que irremediablemente se debe proceder a la ejecución de la póliza por la diferencia señalada.

Que, el poco avance en la ejecución del anticipo financiero, cuya póliza tiene vigencia de 120 días, con vencimiento el 20 de abril de 2019, y no existiendo renovación del mismo por parte de la Contratista, por prudencia administrativa y a fin de evitar perjuicio económico a la Institución, corresponde resolver el contrato, puesto que según los INFORMES recabados, resulta claro que la Contratista incurrió en incumplimiento de las obligaciones contraídas al presentar su oferta y luego al ser adjudicada.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Que, a mayor abundamiento sobre el tema, en el Contrato N° 25/2018, las partes dejaron asentadas en la **CLAUSULA 15**: ***"ANULACIÓN DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA DNCP.*** *Sí la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido de la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes de las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato*". Al respecto, el **Artículo 715 del Código Civil** es claro: *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. ... "*. Por tanto, resulta claro que el Contrato Administrativo firmado por las partes el 19 de diciembre de 2018 (N° 25/2018), con la Resolución DNCP 648/2019 del 22/02/2019, lo único que queda es realizar las conciliaciones pertinentes, de acuerdo a los Informes Técnicos de la Gerencia de Obras.

Finalmente la Asesoría Jurídica recomienda;...disponer la **RESOLUCION** del Contrato N° 25/2018 del 19 de diciembre de 2018, suscrito entre la ANNP y la firma CISA CONSTRUCCIONES de Luís María López Cubas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2018 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este" - Plurianual ID 346524, de conformidad lo dispuesto en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas - Artículo 55 - Derechos de las Contratantes** - Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: **Inc.** *d)a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y..", y* **Articulo 57 - Terminación de los Contratos. Inc.** *d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista;..",* debiendo para ello dictarse el acto administrativo pertinente.

En relación al **ANTICIPO FINANCIERO** entregado a la Contratista el 20/12/2018, que asciende a la suma de G. 305.293.370, el cual tuvo una retención por disposición legal de G. 17.729.219, y de acuerdo a la ejecución del Anticipo del 66,44%, quedando de esta forma, un saldo a favor de la Institución de Gs. 102.467.928, el cual deberá ser devuelto por el representante de la firma CISA CONSTRUCCIONES de Luis María López Cubas.

Que, en caso de que la firma adjudicada incumpla su obligación de devolver la diferencia de la suma recibida en concepto de anticipo por el monto mencionado en el párrafo precedente, corresponde iniciar el procedimiento de **EJECUCION DE LA POLIZA** de Garantía de Anticipo Financiero, mediante el Protesto a la Compañía Aseguradora LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS...".

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1.066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05 que armonizan con la Ley Nº 3439/07;

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A30785

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1° **Disponer** la **RESOLUCION** del Contrato N° 25/2018 del 19 de diciembre de 2018, suscrito entre la ANNP y la firma **CISA CONSTRUCCIONES de Luís María López Cubas**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2018 "**Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este**" - Plurianual - ID 346524, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 inc. d) y Art. 57 inc. d) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Artículo 2° **Intimar** a la firma **CISA CONSTRUCCIONES** de Luis María López Cubas la devolución de la suma de guaraníes **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO (G.102.467.928)** en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la recepción de la carta o telegrama de intimación, a ser depositada en la Cta. Cte. N° 0177764000 del Banco Continental a nombre de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, y en caso de incumplimiento.

Artículo 3° **Autorizar** a la Asesoría Jurídica de la Institución la Ejecución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero, N° 007.1510.004068/000 emitida por la Consolidada S.A. de Seguros.

Artículo 4° **Encargar** a la Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración y Finanzas a realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RAMÓN CATALINO RETAMOZO DELGADO
Presidente del Directorio

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro Titular

ROLAND DARÍO STUZZENERGGER FÚSTER
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Fecha 27/07/19 Hora 11:39
Recibido por